



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

4068

ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Septiembre de 2017, las bases y convocatoria que han de regir la selección mediante concurso de méritos de funcionario interino para la provisión temporal de un Técnico Medio en Intervención, y creación de bolsa de empleo, se procede a su publicación.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE DEBEN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO ADJUNTO INTERVENCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria y bases, la regulación del procedimiento de selección por trámite de urgencia, para la sustitución temporal de funcionaria interina que ocupa la plaza vacante de Técnico Medio adjunto de Intervención, incluida en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Benasque, Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 24. De igual forma, la finalidad es la creación de una bolsa de empleo.

La plaza está adscrita a Secretaría Intervención y las funciones encomendadas de la plaza son:

- Control y fiscalización interna de la gestión económica financiera, presupuestaria, contable y recaudación, bajo la supervisión de Secretaría Intervención.
- Funciones de Tesorería.
- Tramitación de expedientes relacionados con Tesorería e Intervención, realizando las tareas, tanto ordinarias como puntuales. Conocimiento de las disposiciones legales velando por su cumplimiento .
- Tramitación de los expedientes que se generen, con incidencia en gestión de pagos e ingresos, gestión de impuestos e ingresos extraordinarios, contratación administrativa y expedientes sancionadores.
- Contabilidad. Transmisión de información económica a las administraciones competentes.
- Realización material de todas las operaciones relacionadas con la ejecución presupuestaria, extrapresupuestaria y sus modificaciones incluida la contabilización a través de aplicación informática.
- Complimentación estadísticas, plataformas e informes a instituciones.
- Liquidaciones y declaraciones a la Agencia Tributaria.
- Pago material de las obligaciones
- Responsable de la recaudación municipal
- Nóminas de personal
- Subvenciones
- Montes Públicos. Aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública
- Cualquier otra función de carácter análogo, relacionadas con la Intervención y la Tesorería propias del grupo y nivel del puesto de trabajo, y las asignadas de forma puntual u ordinaria por la Secretaría-Intervención.

El sistema selectivo elegido es el de concurso de méritos.



La retribución correspondiente al año 2.017, es la que corresponde al Grupo A, Subgrupo A2 y Nivel de Complemento de destino 24, asciende 36.196 euros brutos.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.-

La presente convocatoria junto con sus Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH), tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (<https://benasque.sedelectronica.es>) y página web (www.benasque.es). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicas en el tablón de anuncios, sede electrónica (<https://benasque.sedelectronica.es>) y página web del Ayuntamiento.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en este concurso de méritos será necesario:

- a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplida la edad de 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes: Diplomatura en Ciencias Empresariales, en Gestión y Administración Pública, o haber superado el primer ciclo de la Licenciatura en Economía, Administración y Dirección de Empresas o Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Anexo I)
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos para poder participar en este proceso selectivo se debe producir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.-

Las instancias para participar en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benasque, y se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) incluido el registro electrónico general (<https://benasque.sedelectronica.es>).

Las personas aspirantes adjuntarán a la instancia presentada, en la que deberán hacer constar expresamente que cumplen con todas las condiciones exigidas en la base TERCERA, acompañada de la documentación siguiente:

- 1).- Fotocopia del DNI del aspirante.
- 2).- Copia compulsada del título académico de la persona aspirante.



3).- Documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta debiendo enumerarlos en la solicitud. Los documentos deberán ser originales o copias compulsadas. No se admitirá ningún documento referido a méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. El tribunal podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación que ofrezca dudas, sin que se permita presentar nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

4) Justificante de haber ingresado 12 euros en concepto de derechos de examen, en la cuenta bancaria cuyo IBAN es ES75/2085/5332/24/0330666408, de Ibercaja a nombre del Ayuntamiento de Benasque (especificando "Concurso Tecnico Medio Intervencion")

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPH). Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios, sede electrónica (<https://benasque.sedelectronica.es>) y página web del Ayuntamiento.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón de edictos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (LPACAP), ya citada.

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. Dicho reintegro se devolverá de oficio.

Una vez examinadas, en su caso, se publicará la relación definitiva de admitidos en el tablón y página web del Ayuntamiento.

La resolución definitiva de admitidos y excluidos contendrá –además de los datos anteriores- la composición nominativa del tribunal calificador así como el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y la fecha de realización de la valoración de méritos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador será designado por el Alcalde Presidente y valorará los méritos. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Los miembros del tribunal deben ser funcionarios y poseer una titulación académica igual o de superior nivel que la exigida a los aspirantes para el ingreso.

El Tribunal estará formado por un Presidente y 4 vocales pudiendo hacer uno de ellos de Secretario con voz y voto en su caso, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos tres de sus miembros siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y del Secretario en todo caso, adoptándose las decisiones por mayoría



SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Y DESARROLLO DEL PROCESO.-

El Sistema elegido para proveer la plaza es la de concurso, mediante valoración de méritos de acuerdo con los siguientes criterios.

1.- Experiencia profesional: Hasta 9 puntos

Servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración Pública, en áreas o departamentos relacionados con las funciones propias de la categoría y el puesto de trabajo ofertado o superiores. (Laboral o funcionario). Solo se consideran Administraciones Públicas las definidas en el art 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (LPACAP) :

1.a) En puestos de trabajo de Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, clasificados en los grupos A1 o A2, o grupo equivalente para personal laboral y que hayan tenido o tengan atribuido el desempeño de funciones económico-presupuestarias y contables: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

1.b) En puestos reservados a las Subescalas de Secretaría o Secretaría Intervención: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos.

1.c) En puestos reservados a la Subescala de Intervención Tesorería: 0,20 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia se justificará con certificación oficial de servicios prestados o copia de contrato, nombramiento o documento asimilable y, además, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se acredite el periodo de los servicios a valorar.

2.- Integración en Bolsa de Trabajo para la provisión mediante nombramiento interino, de puestos reservados a Funcionarios de Admon Local con habilitación de carácter nacional año 2.017. (Máximo 7 puntos):

Por encontrarse integrado en la Bolsa de Interinos del Gobierno de Aragón, bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, para nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas del año 2017.

Subescala de Intervención-Tesorería: 4 puntos

Secretaría Intervención: 3 puntos

Se manifestará por el interesado su inclusión o no en dicha lista y la puntuación obtenida en cada bolsa.

3.- Formación académicas (máximo 8 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 8 puntos, valorándose exclusivamente el nivel de titulación más alto en la misma materia. Se valorará más de un título en su caso.

1) Por diploma de especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales: 4 puntos.

2) Título de Grado en Gestion y Administración Pública, Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales: 2 puntos.

3) Licenciatura Universitaria en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales: 2 Puntos

4) Formación complementaria (máximo 5 puntos).

Por conocimientos de los aplicativos de contabilidad local a nivel de usuario, cierre y apertura de contabilidad, configuración de la aplicación, aplicativos de gestión económica financiera del programa IASOFT Interpública.

Para acreditar este punto se deberá aportar certificado de aprovechamiento de curso de formación, debiéndose haber realizado dicho curso con fecha posterior al año 2.013, mínimo de 20 horas, expedido por la propia IASOFT Aragón S.L. empresa desarrolladora de la aplicación, o acreditar en la experiencia profesional mediante certificado expedido por el Secretario/Interventor de la Administración Pública correspondiente, la utilización de dicha aplicación informática por el interesado durante su experiencia profesional, mínimo 12 meses para poder valorar este mérito.



Por contabilidad ordinaria: 3 Puntos. Contabilidad simplificada: 2 Puntos

En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases. El tribunal podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación presentada, sin que se permita la aportación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

En caso de empate, se resolverá aplicando la graduación siguiente: Mejor puntuación por el siguiente orden:

- 1 - En el mérito de experiencia profesional.
- 2.- En Bolsa de Interinos.
- 3.- De persistir el empate la mejor puntuación en la propia bolsa publicada en el BOA el día 1/9/2017, primando en caso de encontrarse en ambas bolsas, el orden de Intervención Tesorería
- 4.- En formación académica.
- 5.-Finalmente se procederá al sorteo público.

Una vez publicada la puntuación final, los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para solicitar su revisión y/o audiencia ante el tribunal.

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.-

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación final. Dicha relación, será elevada a la Alcaldía para su aprobación.

El aspirante seleccionado de mayor puntuación, deberá presentar en la Secretaría de la Corporación en el plazo de 3 días naturales contados a partir del siguiente al de la exposición de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que, en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, reúne los requisitos exigidos en la base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto en caso de fuerza mayor, no presenten la documentación o si al comprobarla se comprueba que no cumple alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en su solicitud.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y otros requisitos ya demostrados por obtener en su día el nombramiento, debiendo presentar una certificación de la Administración Pública de la que dependen para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su obra de servicio.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual deberá tomar posesión del cargo en un plazo máximo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de su nombramiento.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO.-

Una vez realizada la valoración de méritos, el Tribunal publicará los resultados proponiendo al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benasque el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos o contrataciones temporales de la categoría profesional de la plaza convocada con el resto de los aspirantes , cuyo orden se establecerá según



puntuación total obtenida, exigiéndose un mínimo de 2,5 puntos para formar parte de dicha bolsa, quedando excluidos aquellos aspirantes que no obtengan como mínimo dicha puntuación. Dicha bolsa tendrá una validez de 5 años.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS, PUBLICIDAD, RÉGIMEN NORMATIVO Y RECURSOS.-

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de esta convocatoria.

Todos los aspectos de esta convocatoria que estén sometidos a información pública serán insertados en la página web del Ayuntamiento de Benasque (www.benasque.es), publicación en el BOPH, sede electrónica y tablón de anuncios

La convocatoria de la valoración de méritos, la aprobación de estas bases y todos los actos administrativos que se deriven de ellas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA**

D/Dña

mayor de edad,
con DNI número
y domicilio a efectos de notificaciones en
teléfono y correo electrónico

EXPONE:

1.- Que habiendo sido convocada la valoración de méritos para la provisión de una plaza de Técnico Medio, Escala de Administración General, Subescala Gestión , adjunto a intervención , con carácter de funcionario interino del Ayuntamiento de Benasque (Huesca), de sustitución de funcionaria interina y constitución de Bolsa de Empleo.

MANIFIESTA

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en convocatoria.

3.- Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Documentación acreditativa de los méritos (enumerados por orden en una hoja adjunta).
- Reguardo de ingreso de Tasas de examen de 12 €.

4.- Que por la presente manifiesto expresamente mi aceptación a las Bases que rigen dicha convocatoria.

5.- Que autorizo como medio principal de notificación el de mi correo electrónico.

Que declaro:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA:

Ser admitido y poder participar en el procedimiento selectivo para la provisión de forma interina de una plaza de Técnico Medio, Escala de Administración General, Subescala Gestión, adjunto intervención de ese Ayuntamiento.

, a de de 2017.

FIRMA**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE**



Lo que se publica para conocimiento de los interesados, señalándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra el citado Decreto núm. 1992, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recursos contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que se estime pertinente.

Benasque, 19 de septiembre de 2017. El Alcalde Presidente, José Ignacio Abadías Mora